

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 169

*Referencia:* 169

*Año:* 1992

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 16-06-1992

*Título:* POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO DEL FONDO ESPECIAL A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DE PASAPORTES.

*Dictada por:* MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 22076

*Publicada el:* 13-07-1992

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Finanzas públicas

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 3.429

*Rollo:* 63

*Posición:* 267

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903  
**REINALDO GUTIERREZ VALDES**  
 DIRECTOR

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
 SUBDIRECTORA

OFICINA  
 Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
 PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
 Un año en la República B/.36.00  
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DECRETO EJECUTIVO No. 169**  
(De 16 de junio de 1992)

"Por el cual se reglamenta el uso del fondo especial a cargo de la Dirección Nacional de Pasaportes."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
 en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 20 de 23 de junio de 1977, "Por la cual se reforma el Decreto de Gabinete No. 187 de 2 de septiembre de 1971", autoriza al Ministerio de Gobierno y Justicia a cobrar una tarifa por el servicio de fotografía para la expedición de pasaportes y establece un fondo especial a beneficio del Departamento de Expedición de Pasaportes, el cual se utilizará para sufragar los gastos de materiales, equipos, suministros, emolumentos, estipendios y en general, lo necesario para la eficiente prestación del servicio.

Que la distribución y utilización de los ingresos del fondo especial requiere de una reglamentación, para poder ejecutar en la práctica, lo dispuesto por la Ley 20 de 23 de junio de 1977 y de esta manera garantizar un óptimo y racional uso de dicho fondo.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ingresar al Tesoro Nacional las sumas recaudadas en concepto del pago por el servicio de fotografías para la expedición de pasaportes. Las sumas recaudadas serán asignadas al presupuesto de la Dirección Nacional de Pasaportes del Ministerio de Gobierno y Justicia, como un fondo especial, en la forma que establezca la Ley que aprueba el Presupuesto General del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección Nacional de Pasaportes, a distribuir anualmente en cada trimestre los ingresos del fondo especial, utilizando como base para el

cálculo de dicha distribución, la asignación presupuestaria aprobada en la Ley de Presupuesto y de acuerdo a los porcentajes que a continuación se detallan:

Gastos de Materiales y Suministros	25%
Equipos	20%
Remuneración complementaria (Emolumentos y estipendios)	55%

**ARTICULO TERCERO:** La distribución del tercer renglón se realizará como bonificación trimestral y la recibirán únicamente los funcionarios nombrados y con un mínimo de seis (6) meses de servicios continuos en la Dirección Nacional de Pasaportes, se exceptúan de este beneficio el Director y el Subdirector Nacionales y los Directores Provinciales.

**Parágrafo:** El pago de la bonificación trimestral será retroactivo al 1o. de enero 1992.

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Nacional de Pasaportes conjuntamente con el Departamento de Personal del Ministerio de Gobierno y Justicia, formarán un Comité Técnico, el cual tendrá la responsabilidad de desarrollar y aplicar el programa de evaluación del desempeño

Dicho Comité lo integrarán:

- El Director Nacional de Pasaportes o el funcionario que designe.
- El Jefe de Personal del Ministerio de Gobierno y Justicia y
- Un analista del Departamento de Personal del Ministerio de Gobierno y Justicia.

**ARTICULO QUINTO:** Corresponderá al Director Nacional de Pasaportes, tomando en cuenta el total del monto a distribuir debidamente presupuestado y el resultado de la evaluación del desempeño, elaborar una propuesta de distribución del beneficio económico al Ministro de Gobierno y Justicia, quien autorizará el desembolso.

**ARTICULO SEXTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República  
**JUAN B. CHEVALIER**  
Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original  
Ministerio de Gobierno y Justicia  
Asesoría Legal

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**RESUELTO No. 1097**

Panamá, 12 de mayo de 1992

**EL MINISTRO DE EDUCACION**

en uso de sus facultades legales:

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado EDGARDO A. VILLALOBOS A., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-140-295, y residencia en La Locería No. 100B, en ejercicio del Poder conferido por la señora MARIA VICTORIA GONZALEZ JIMENEZ DE RIOS, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N. 8-235-925, y residencia en Villa Lucre, Calle Mirador, Casa No. 120, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "LA INVASION A PANAMA", a nombre de MARIA VICTORIA GONZALEZ JIMENEZ DE RIOS;

Que la obra "INVASION A PANAMA", tiene contenido, prólogo e introducción. Está dividida en cuatro capítulos, no tiene bibliografía contiene doce (12) fotos. La obra es una crónica periodística de investigación que recoge relatos y testimonios de lo que fue la invasión a Panamá, narrados por testigos y protagonistas de este hecho. El libro, de carácter histórico, consta de cuatro partes. La primera de las cuales trata el hecho en sí, desde que cayó la primera bomba hasta la entrega del General Noriega a las autoridades norteamericanas. La segunda parte recoge aspectos de la personalidad y vida del General Noriega. La tercera parte, recoge todas las reacciones que se dieron en el mundo y en Panamá a raíz de la invasión, y la cuarta, es una reseña de los hechos que culminaron con la invasión a Panamá. Con estricto apego a la verdad, el libro contiene además datos exactos sobre la intensidad de la invasión, las pérdidas de vida, el costo económico, y las repercusiones económicas mundiales entre otros temas. Consta de ciento sesenta y ocho (168) páginas, el tamaño es de 5 1/2 x 8 1/2 pulgadas; es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la citada

obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma, excerta legal.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "LA INVASION A PANAMA", a nombre de MARIA VICTORIA GONZALEZ JIMENEZ DE RIOS.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídase a favor de la parte interesada, el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**BOLIVAR ARMUELLES**

Viceministro de Educación

Es copia auténtica  
Omayra McKinnon  
Secretaría General  
del Ministerio de Educación  
Panamá, 5 de junio de 1992

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**RESUELTO No. 1487**

Panamá, 4 de junio de 1992

**EL MINISTRO DE EDUCACION**

en uso de sus facultades legales:

**CONSIDERANDO:**

Que la firma de Abogados MONCADA Y MONCADA, con oficinas en el Edificio Comosa, Entrepiso No. 1, Oficina No. 2, Ave. Samuel Lewis, en ejercicio del Poder conferido por la señora ROSA PERKINS DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-54-714, madre de la menor LEIRE SOL GARCIA, según consta en el certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Historieta intitulada "TOMER", a nombre de la menor LEIRE SOL GARCIA;

Que la historieta "TOMER", consiste en tiras cortas, expresadas en cuadros con dibujos animados y oraciones o frases con diálogos. Pueden ser historietas cómicas. El personaje principal es TOMER, un joven simpático y travieso, quien además aparece acompañado de sus amigos, PECO, TINA, COQUETITA, RUDOX y su mascota YUGO FRAT.

La obra es inédita y para efectos de la inscripción han sido presentadas en tres (3) juegos